



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 1**

C/ MARQUES DE REINOSA, Nº 2
Reinosa
Teléfono: 942-774059
Fax.: 942-750791
Modelo: PR023

Proc.: **DILIGENCIAS PREVIAS**

Nº: **0000554/2013**

NIG: 3905941220130000579

Delito: estafa (todos los supuestos)

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Fiscal	MINISTERIO FISCAL MINISTERIO FISCAL		
Querellado	MARIA DEL MAR MANJON RUIZ		
Querellado	LIBERBANK SA.		
Querellante	RICARDO GOMEZ RUIZ	JOSÉ MARÍA DOBARGANES GÓMEZ	
Querellante	ISABEL ABAD LANDERAS	JOSÉ MARÍA DOBARGANES GÓMEZ	

AUTO

EL/LA JUEZ
D./D^a. **MARÍA VANESA GOROSTIZA ÁLVAREZ.**

En Reinosa, a 16 de mayo de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el/la Procurador/a D./Dña. JOSÉ MARÍA DOBARGANES GÓMEZ y JOSÉ MARÍA DOBARGANES GÓMEZ , en nombre y representación de D./Dña. RICARDO GOMEZ RUIZ e ISABEL ABAD LANDERAS se ha interpuesto querrela contra D./Dña. MARIA DEL MAR MANJON RUIZ y LIBERBANK SA. por un presunto delito de estafa

SEGUNDO.- En fecha 9 de mayo de 2013, se requiere para que presente poder especial, aunque en la demanda ya consta presentado poder especial para formular la querrela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Pudiendo ser los hechos denunciados constitutivos de delito de estafa comprendido en el ámbito de aplicación del procedimiento abreviado, y reuniendo la querrela los requisitos que establece el art. 277 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal - LECr, procede su admisión a trámite y la incoación de Diligencias Previas según el artículo 774 del mismo texto legal, así como la práctica de las actuaciones necesarias para la averiguación y esclarecimiento de los hechos, sus autores y circunstancias (art. 777 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRÁMITE LA QUERRELLA presentada en nombre y representación de D./Dña. RICARDO GOMEZ RUIZ e ISABEL ABAD LANDERAS, por el/la Procurador/a D./Dña. JOSÉ MARÍA DOBARGANES



GÓMEZ y JOSÉ MARÍA DOBARGANES GÓMEZ, a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley al quedar debidamente acreditada la representación, salvo aquellas que deban entenderse según la ley directamente con su poderdante.

Incóense diligencias previas y practíquense las siguientes diligencias:

- Previo ofrecimiento de acciones e información de sus derechos por el Secretario Judicial en los términos del art. 776 LECr, en relación con los arts. 109 y 110 del mismo texto legal, recíbese declaración al/los perjudicado/s RICARDO GOMEZ RUIZ e ISABEL ABAD LANDERAS, citándoseles a tal efecto, para el próximo día 29 de mayo de 2013 a las 9:30 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación y/o **RECURSO DE APELACION**, dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación o subsidiariamente con el de reforma.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.